



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Gilberto de Jesús Agudelo.
Demandado	Universidad de Antioquia.
Llamados en garantía	Departamento de Antioquia. Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Radicado	2022-348
Auto de sustanciación	978
Asunto	Da por contestada la demanda al Ministerio de Hacienda y se da como indicio grave en su contra. Se fija fecha de audiencia.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, habiéndose surtido la notificación del llamamiento en garantía en debida forma a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, el pasado 27 de marzo, al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad (notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co) y vencido el término para dar contestación al llamamiento en garantía, no se allegó contestación al mismo, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

- Primero.** Dar por contestada la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Segundo.** Dar indicio grave a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>124</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>08</u> de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
